

**RESOLUCIÓN 29/2021
DE NECESIDAD Y URGENCIA**

Caá Catí, 18 de junio de 2021

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 16, 17 y 50, y 92 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 02/21, 11/21, 17/21 y 19/21

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso de los últimos días han bajado considerablemente los números de casos positivos de COVID-19 en la Localidad.

Que, nos encontramos en fase cinco (5) atento al mejoramiento de la situación sanitaria, lo que implica mantener el levantamiento de las restricciones de competencia provincial para la jurisdicción municipal prorrogando la fase cinco, en especial la posibilidad de autorizar el turismo interno provincial con destino la ciudad de Nuestra Señora del Rosario de Caá Catí y permitir las reuniones sociales y familiares.

Que, en virtud de las competencias municipales y atendiendo a la emergencia sanitaria, corresponde dictar la presente Resolución con base en las normas de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ
RESUELVE**

Artículo 1.- Los bares, restaurantes y demás comercios del rubro gastronómicos deberán respetar las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 03:00 horas del día siguiente. De domingos a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente.
- Tendrán como ocupación máxima del local, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habitual autorizada.
- Tendrán que proveer insumos de higiene en cada mesa, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.

Artículo 2.- Los delivery podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 05:00 horas del día siguiente. De domingo a jueves hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Artículo 3.- Las reuniones sociales y familiares quedan habilitadas con un máximo de veinte (20) personas para espacios cerrados y un máximo de cuarenta (40) personas para espacios al aire libre, en los mismos horarios que los establecidos para los bares, restaurantes y comercios del rubro gastronómicos.

Artículo 4.- Los eventos sociales realizados en lugares habilitados para ello que excedan la cantidad dispuesta por el artículo 3, quedarán habilitados previa autorización emitida por el Municipio, conforme a los protocolos vigentes y la cantidad de personas en el espacio destinado para ello. Dicha habilitación se gestionará a través de una nota por escrito presentada por el interesado ante Mesa de Entradas del Ejecutivo Municipal con al menos 48 horas de anticipación, indicando cantidad de personas, lugar donde se desarrollará el evento, fecha y horario.

En ningún caso podrá superar como capacidad máxima el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habitual autorizada para dicho lugar.

Artículo 5.- Quedan habilitadas todas las actividades deportivas colectivas debiendo solicitar previamente la correspondiente autorización a la Secretaria de Deporte, Juventud y Adultos Mayores.

Artículo 6.- Queda sin efecto todas las medidas dispuestas por la Resolución 23/21 y sus normas complementarias

Artículo 7.- Las disposiciones del artículo precedente tiene vigencia hasta el 18 de junio de 2021.

Artículo 8.- La presente Resolución es refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 9.- Comuníquese, publíquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines legales, y cumplido archívese. -